JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00732-00.

Para comenzar, es menester advertir que mediante el ord. 1º, lit. B), auto adiado a 29 de agosto hogaño, se profirieron las determinaciones y medidas enderezadas a lograr el recaudo del concepto pericial decretado en el marco del actual paginario.

Empero, una vez revisado el informativo, en aras de llevar a cabo la vista pública que fue programada, a través de la indicada providencia, se avista que **hasta la presente época no se ha expedido el aducido dictamen, siendo que apenas se han sufragado los costos orientados a solventar la recopilación de dicho mecanismo de convicción**, lo que implica que todavía se halla pendiente su concreción y adosamiento, además de las fases contempladas por el art. 228 del Estatuto General del Procedimiento, encaminadas a materializar la contradicción de aquél.

De esta suerte, **se pospone la actuación verbal en referencia, la que se fijará una vez se acopie la prueba en referencia y se surtan las etapas rituales antes anotadas**, o se acredite un motivo que torne imposible la obtención del reseñado medio de respaldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d3bf161449e48da9813ea91db205735d3cdde0b516a9181b43ebe978157073**

Documento generado en 24/10/2023 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica